RELACION

DE LO OCURRIDO EN SEVILLA,

CON MOTIVO

DE LA ENFERMEDAD CONTAGIOSA,

que han padecido los vecinos de la Collacion de Santa Cruz y sus inmediatos, este año de 1819.

IMPRENTA REAL Y MAYOR.

ADVERTENCIA.

Esta relacion es solo unos verdaderos apuntes: es regular que pluma mas sublime forme la historia, en la cual se apuren mas los hechos que han ocurrido.

Se publica para satisfacer la curiosidad de los forasteros, por un amante de su patria, y asimismo para que no se olvide la pasada calamidad.

Desde el mes de julio del presente año se notaron enfermedades sospechosas en la Ciudad de *S. Fernando*, de lo que se hablaba generalmente, y por último se aseguró sufria la *fiebre amarilla*, sin duda procedente del arribo de un marinero que se hospedó en el barrio llamado del *Cristo*. Estas noticias conmovieron á las Autoridades y vecinos de esta capital; pero como nada resultaba de oficio, se omitieron dictar providencias para evitar su propagacion: posteriormente con fecha del 20 de Agosto el Excmo. Sr. Capitan General interino de Andalucía, residente en Cádiz, participó esta infausta noticia á la Junta Superior de Sanidad de la Provincia, la que en su virtud se reunió el 22 del mismo, presidida por el Sr. D. José Antonio Blanco, Intendente general de Andalucía, y con la asistencia de los SS. Provisor y Vicario general del Arzobispado, en nombre del Excmo. Sr. Arzobispo Decano: D. Francisco Cavaleri, Marques de Grañina; Dr. D. Francisco Sancho Bondía, vocal consultor, y del Lic. D. José María Cabello, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y efectivo de la Junta.

El primer cuidado de esta fué evitar la propagacion, y al efecto prohibió toda comunicacion con la mencionada ciudad, disponiendo que fuesen observados el Capitan y tripulacion del barco del vapor por término de ocho dias, prohibiendo en adelante su salida, providencia que anteriormente habia tomado la Real Compañía del Guadalquivir.

Como quiera que en los últimos viages del 19 y 21 habia conducido diferentes pasageros procedentes de aquel punto, dispuso que se les observase igualmente en sus domicilios, dando cuenta diaria del estado de su salud; que se estableciesen guardias militares en los puntos de extra muros, que es costumbre, para detener á las personas que viniesen sin pasaportes ó que su procedencia fuera sospechosa: que para ser admitidas las provenientes de los demas pueblos comprendidos dentro de la segunda línea militar que habria de establecerse á distancia de diez leguas del contagiado, deberian presentar ademas del pasaporte la certificacion tambien de la Junta respectiva de Sanidad, no entendiéndose esta medida con los transeuntes de otros puntos mas distantes y nada sospechosos, pues estos cumplian en toda época con la del pasaporte. Estos documentos deberian ser reconocidos á la entrada en esta ciudad por el que hiciera de Gefe del Resguardo de Rentas en las puertas de la misma, con la prevencion de que los fechados en los pueblos circuidos debian remitirse con un individuo de la guardia á la comision permanente de la Junta Municipal para su examen, y que pudiera poner el pase del interesado con el debido conocimiento. Tambien se acordó que los barcos que arribasen á este puerto fueran detenidos por el de Sanidad hasta tanto que reconocidos los papeles que condujeran á bordo por dicha Junta Municipal, acordase su admision ó salida al punto destinado por Reales Ordenes para las observaciones de buques provenientes de pais infestado ó sospechoso: que se hicieran cesar inmediatamente las fiestas de toros, teatro, juegos de pelota y todo acto público cuya reunion fuera numerosa, por lo que se fijó el correspondiente edicto en el 26 de Agosto, y se suspendieron las diversiones que estaban anunciadas: que la dicha Municipal remitiera diariamente un parte circuns-

tanciado de las novedades favorables ó adversas que ocurriesen en esta capital, y otro el Vice-presidente de la Real Sociedad de Medicina Dr. D. Diego de Vera y Limon, por el órden acostumbrado, de los casos extraordinarios que se pudieran presentar á los individuos de dicho Real Cuerpo, y asimismo otras precauciones para el mejor órden y seguridad del vecindario.

Posteriormente, y conociendo la Superior provincial que obrando conforme con lo prevenido en el art. 17 de la Real Instruccion de Sanidad expedida en 25 de Agosto de 1817, no podian ser admitidos en esta ciudad los moradores de los pueblos dentro de la segunda línea hasta pasado el mes en que se hubiese asegurado la concentracion del contagio, resolvió se prohibiese la entrada de persona de dicha procedencia, sin excluir á los militares, y dispuso que salieran en el término de segundo dia las que se hubiesen introducido desde el 22 de Agosto, pues habiendo estado la Ciudad de S. Fernando en libre comunicacion por espacio de muchos dias, nada tendria de estraño que el gérmen de la enfermedad que allí se padecia propagase á los pueblos vecinos y lejanos. Asimismo se acordó se publicase un bando, previniendo al vecindario la obligacion en que se hallaba de dar parte de los sugetos que alojase en sus casas, como igualmente á los huéspedes de las posadas, dueños de fondas y casas de café, á fin de evitar la ocultacion de alguno de procedencia infestada ó sospechosa que se introdugera furtivamente.

En el dicho dia 26 de Agosto se tuvo noticia de que en la calle de Barrabás, núm. 7, collacion del Sagrario, se habia presentado una enferma, cuyos síntomas se manifestaron sospechosos, por lo que la dicha Junta Superior dispuso fuese reconocida por los facultativos que eligió, quienes informaron que la enferma procedia de Chiclana, y que los síntomas observados eran muy análogos

á los que presenta comunmente la fiebre amarilla, añadiendo, que continuando incomunicada podria conservarse ilesa la sanidad del vecindario, por lo que acordó dicha Junta se aislase la casa, y se prohibiese á la familia el roce con la enferma, á la que le asistiera y socorriera por los fondos de Sanidad, cuya disposicion se comunicó á la Municipal para su cumplimiento.

Ademas de estas saludables medidas se establecieron desde el 25 del mismo puntos de observacion en los sitios de Eritaña, Cruz del campo, Ermita de la Concepcion, Patrocinio de Triana y hacienda de la Torrecilla, donde desde el 27 hacian el servicio diez patrullas de la Real Brigada de Carabineros, las cinco por las inmediaciones de los puntos principales de observacion y entradas, y las otras rondando por los flancos intermedios de estos para detener las personas que viniesen por veredas ó caminos excusados, quizá tratando de introducirse sin ser examinados, vigilando asimismo dia y noche sobre su exacto desempeño tres Gefes y un Capitan acompañado de un Oficial subalterno.

El cuerpo de Inválidos inhábiles de esta ciudad se obligó á hacer el servicio de observacion en los seis puntos intermedios de la circunferencia de ella.

Los puntos de observacion estuvieron al principio, el de la Cruz del campo al cuidado del Cabildo Eclesiástico, hasta que tomó á su cargo y expensas la hospitalidad, y los demas al de los vecinos; mas despues quedó aquel al de los Gefes, Oficiales de América, Habilitados y Real Cuerpo de Artillería; el Real Acuerdo con sus subalternos, dependientes y Colegio de Abogados el de la Torrecilla; el del Patrocinio, los Gefes y empleados de la Real Hacienda; el de la Concepcion la Real Maestranza de Caballería; y el de Eritaña el Real Consulado.

Tambien se mandó situar otro barco en el canal Fer-

nandino, ó el punto que divide los dos brazos, para el reconocimiento de todos los buques que navegasen con direccion á este puerto, para cuyo servicio ofreció la Real Compañía del Guadalquivir á la misma Junta Superior el del Vapor con su Capitan y tripulacion á sus expensas, que se le admitió.

En la ciudad de S. Fernando se iba propagando la enfermedad, y asi en el propio dia 26 de Agosto se publicó un edicto por la expresada Junta Superior, dando noticia del número de enfermos que habia en su hospital militar, que eran 474 de todas clases, inclusive 32 que padecian el *Tiphus hicteroides*, de los cuales habian fallecido cuatro, y que en lo restante de la poblacion habian muerto en el 23 diez y siete personas de ambos sexos, y que la fiebre se hallaba reducida á los barrios de *Oléa*, *Pastora*, *Iglesia* y *Sto. Cristo*.

La Junta Municipal presidida interinamente del Sr. D. Francisco Belloc y Navarro, Teniente segundo de Asistente, principió inmediatamente á celebrar sesiones diarias, de que resultaban saludables providencias.

La dicha Junta Superior acordó entre otras cosas en el 29 del referido Agosto, que todas las personas procedentes de los pueblos que se expresarán, y que sus pasaportes estuviesen fechados desde el 22 de Agosto saliesen de esta ciudad en el término preciso de un dia, y los que fuesen vecinos de esta capital, pero procediesen de los puertos, sufriesen ocho dias de observacion en la hacienda de *Amat* y la del *Arzobispo*, que se destinaron al efecto. A continuacion se expresaron los pueblos de que se deberia observar, que fueron Cádiz, Chiclana, Puerto Real, Trebujena, Chipiona, Rota, Puerto de Santa María, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Bejer, Gerez de la Frontera, Sanlucar de Barrameda, Arcos, Conil y Santa María de Guadalupe.

La misma Junta acordó en 6 de Setiembre, que para cortar los males que pudieran producir el que muchas personas procedentes de pais infestado ó sospechoso lograsen la entrada en esta ciudad por medio de pasaportes que les pudiera proporcionar en pueblos libres las relaciones de amistad, parentesco ó acaso el interes y el influjo de algunos, que suelen ser poderosos y condecorados, que desde el 12 del mismo no fuesen admitidos en esta capital aquellos cuyos pasaportes no expresasen ademas de su procedencia, el tiempo que han permanecido en el pueblo, objeto de su viage, y si fuesen forasteros, los documentos que presentaron á las Justicias para probar que no habian tocado en pueblo contagiado, lo que se notorió por edicto.

Como que eran diarias las sesiones que celebraba la expresada Junta, y siempre anhelando por adquirir noticias para tomar seguras medidas, llegó á entender, y despues de oficio, de que el Excmo. Sr. Conde de Calderon, Capitan General de Andalucía, intentaba destinar en esta capital el batallon de infantería de la Corona, á lo que se opuso, mediante á haber rozado con pueblos sospechosos, y en su consecuencia dirigió dicho Sr. General un oficio desde la ciudad de Arcos, su fecha 17 del mes de Setiembre, manifestando que sin embargo de que el referido batallon no habia salido ni salia de pueblo infestado, y asimismo que gozaba de la mas perfecta salud, atendiendo á las razones que se le manifestaban por el Presidente de la Junta en su oficio del dia 16, habia dado órden oportuna al Comandante de aquel para que donde quiera que la recibiese hiciese alto, deteniendo su marcha á esta Ciudad, lo que se notorió al público para su inteligencia por edicto.

La dicha Junta acordó en sesion que celebró en el propio dia 16, que para precaver los progresos que hacia la

fiebre amarilla en la ciudad de S. Fernando, y libertar á esta ciudad de ella, era urgentísimo señalar penas rigorosas á cualquiera persona que burlando la vigilancia de las Autoridades sanitarias, lograse introducirse en sus respectivos pueblos, habiendo estado en pais infestado, y asi mandó que se destinaria por seis años á uno de los presidios de África, tan luego como se justificase su delito: por dos la que procediese de los pueblos contenidos dentro del segundo cordon, y por cuarenta dias á una casa de observacion al vecino con toda su familia que admitiese ó diese acogida en la suya á las tales personas, sin perjuicio de exigirle la multa de doscientos ducados aplicados á gastos de sanidad.

Á pesar de las dichas disposiciones propias de estos casos se dieron otras, todas con obgeto á librar á esta populosa ciudad del azote que sufria la mencionada de S. Fernando, disfrutando la nuestra de excelente salud pública, sin que de otra parte hubiese que desear sobre las medidas de preservacion, excepto la contingencia de alguna otra persona que hubiera penetrado en su recinto antes de recordar el riesgo que amenazaba, de lo que dió cuenta la Junta Superior de la Provincia á la Suprema del Reyno hasta el 18 de Setiembre; pero por un acontecimiento inesperado se observaron varios enfermos sospechosos en las casas de D. Vicente Lobo, Canónigo de esta Santa Iglesia, situadas en la calle de las Teresas, Collacion de Sta. Cruz, de lo que dió noticia el Dr. D. Serafin Adame (*), facultativo acreditado de esta ciudad, que les asistia, á la Junta Municipal en el 17 de Setiembre: en seguida se conmovió la mayor parte del pueblo, como igualmente las Autoridades, y entretanto que se exa-

(*) En cumplimiento del art. 2. de la Real Instruccion expedida en 25 de Agosto de 1817.

minaban los enfermos por los facultativos que al efecto nombró la Junta, y se oía á la Real Sociedad de Medicina, á la que se le pidió informe, acordó en la tarde del 20 siguiente poner incomunicado el barrio de Sta. Cruz, cercando de bayas de madera sus bocas-calles, é impidiendo la salida de sus vecinos, con guardias que se destinaron, y varias otras providencias que se dictaron.

Enterada la Superior de esta medida provisional, y de que segun resultaba por el dictamen de la referida Real Sociedad, „ las enfermedades generalmente observadas hasta aquel dia eran menos en número que las que se conocieron en igual época en el año anterior, menos graves, y que habian tenido relacion y analogía con las que se padecieron antes del año de 1800, y ninguna con las que ocurrieron en el Estío y Otoño del mismo, expresando dicho Real Cuerpo no haber epidemia en esta Ciudad, y sí un temor justo en razon de que la calentura observada en el barrio de Sta. Cruz era de idea bilioso-pútrido-maligno-contagiosa, por cuyo motivo debian tomarse las medidas mas eficaces para evitar su propagacion:“ acordó en sesion de aquel dia se manifestase al público por edicto fecha 21 del propio mes, firmado por el Sr. Presidente de la mencionada Junta, mandando se alzase el entredicho en que fué constituido, quedando únicamente aisladas las casas de los enfermos, prohibiendo con el mayor rigor toda comunicacion y roce con los sanos.

Á su consecuencia se quitaron las bayas, colocándose guardas en las casas de los enfermos para cumplir con lo mandado anteriormente; pero la calentura fué sucesivamente creciendo, causa porque la dicha Junta Superior acordó en sesion celebrada en el siguiente dia 22, á fin de remover toda sospecha y su propagacion, que

se trasladasen entre una y dos de aquella noche todos los enfermos á una enfermería provisional en la citada hacienda de Amat, con aquellas precauciones que dicta la prudencia, y exigian las leyes sanitarias, verificándose igual medida al dia siguiente con las familias de aquellos cuyo destino sería á la casa de observacion que señalase la Municipal, fumigándose las casas en la forma que se practicó con la de calle Barrabás, ó como mejor pareciera á los Consultores de la dicha Municipal, advirtiéndose que las personas que se encargasen en la conduccion de los enfermos pasarian inmediatamente á la de observacion por el tiempo que se conceptuase conveniente, mediante al roce que tendrian indispensablemente con aquellos, sin perjuicio de que cuando se ofreciera la traslacion de otros saliesen á practicarla, regresándose despues á su destino, todo lo cual se comunicó á la Junta Municipal por el correspondiente oficio.

Ya en estos dias habia entre el dicho barrio, y una parte de la Parroquia del Sagrario, 33 enfermos, de los cuales fallecieron 10, y existian 20, con 3 convalecientes, los que fueron conducidos á la enfermería.

Los moradores del referido barrio, que por fortuna disfrutaban salud, salian despavoridos de sus casas buscando otro alojamiento con obgeto á librarse del contagio que sufrian sus convecinos; pero los Curas Párrocos y Alcaldes de barrio de las demarcaciones adonde emigraban la impidieron judicialmente, obligándolos á que se restituyeran á sus hogares ó al campo á efecto de evitar todo roce y propagacion.

En la noche del 23 se habia dado aviso de que en las casas de vecindad situadas en la callejuela sin salida de calle Gallegos pernoctaba un enfermo sospechoso, procedente, segun el mismo manifestó, del dicho barrio de Sta.

Cruz, de lo que inteligenciada la Junta Municipal dispuso, despues de ser reconocido por los facultativos, que fuese conducido á la enfermería, donde falleció: con este motivo quedó incomunicada la casa, y sus moradores fueron confinados en la hacienda de Ranillas para su observacion, no habiendo resultado la mas mínima propagacion.

La dicha Junta Superior acordó se celebrase una general de facultativos en la dicha Real Sociedad de Medicina en la noche del 24 de Setiembre con obgeto á que esta manifestase qué enfermedades padecian aquellos desgraciados habitantes, la que verificada, dijo que eran *calenturas malignas-biliosas-pútridas-contagiosas.*

Tambien la Ciudad del Puerto de Santa María y Chiclana fueron picadas del contágio, por lo que en el 25 se notorió por edictos, y se mandó cortar su comunicacion; como asimismo que los vecinos diesen cuenta de los enfermos que tuviesen de cualquiera clase, bajo la multa de 200 ducados, y siendo pobres la de 8 meses de prision en una cárcel. En la tarde del mismo dia se dió cuenta de que en la Alameda, frente del Tribunal de la Inquisicion, se habia presentado otro enfermo bajo síntomas sospechosos, y analizado el origen, se justificó que lo tenia del roce diario con el barrio de Sta. Cruz : en su vista fué extraido y conducido á la ya expresada enfermería, quedando la casa incomunicada por cierto tiempo; algunos otros mas enfermos se presentaron diseminados por la poblacion, procedentes sin duda del mencionado barrio, ó del roce con aquellos moradores.

La enfermedad diariamente se iba propagando en la dicha demarcacion en tal manera que en 24 horas fué mas de lo que se podia esperar, numerándose 36 enfermos, y desde el 25 hasta el 26 habian fallecido 16 perso-

nas; lo que observado por la Junta Superior, como asimismo por la Municipal, y que sus síntomas se presentaban mas graves y sospechosos, acordó aquella en el dicho dia 26, conformándose con la propuesta que le hizo esta por medio de una Diputacion que nombró al efecto, los artículos siguientes, los cuales comunicó por medio del correspondiente oficio.

1º Que inmediatamente se estableciera la Milicia Urbana, mandada por la oficialidad del regimiento de América que se hallaba en esta Capital, y se habia ofrecido con la mayor generosidad.

2º Que se establecieran los hospitales que se considerasen necesarios, poniéndolos si posible fuese á cargo de religiosos, para que se trasladasen á ellos inmediatamente todos los enfermos existentes en dicho barrio, ó cualquiera otro punto de la Ciudad, é invadidos de la calentura sospechosa, observándose el mismo sistema con los que cayesen en lo sucesivo, á menos que algunos por ser pudientes pudiesen hacerlo en edificios separados fuera de la poblacion, costeándose por sí en la forma que dispusiera la Municipal, no permitiéndose de manera alguna, que los que padeciesen dicha fiebre quedasen en poblado.

3º Que todos los vecinos de los barrios contagiados, que se hallasen demarcados por los facultativos, saliesen inmediatamente al campo, situándolos con la posible comodidad, con la diferencia que las personas pudientes pudiesen establecerse con conocimiento y aprobacion de la Junta en los edificios que le pareciese mas á propósito, y los que fuesen infelices ó de cortas comodidades se destinasen á los que señalara la Junta al efecto, cuidando de darles los socorros mas precisos.

4º Que cumplido que fuese lo que se prevenia en la regla antecedente, se fumigasen todas las casas de

dichos barrios, las cuales deberian incomunicarse; ante todas cosas rociándose con vinagre y yerbas olorosas, haciendo hogueras en las calles con materias aromáticas, y se practicase en fin todo cuanto pudiera ocurrir á la Municipal á efecto de purificar la atmósfera que los cubria.

5º Que si sobre lo prevenido ocurriese algun caso que ofreciese graves dificultades, la Municipal obrando con la prudencia que ha acostumbrado, comunicase sus luces á la Superior para su resolucion.

Es ciertamente indudable que los particulares que contienen estos artículos fueron dictados con mucho conocimiento, y dirigidos todos á conservar en completa salud á esta numerosa Ciudad, los cuales deberian servir de medida preservativa á los pueblos que se viesen acometidos en lo sucesivo de cualquier contagio, evitándose de este modo sus fatales estragos, de lo que enterada la Junta Municipal, como igualmente de los avisos diarios que tenia del estado de enfermos de aquel barrio, acordó en el siguiente dia 27 entre otras cosas se volviese á aislar, lo que se egecutó inmediatamente; en él se compreendian mas de 243 casas, 123 de Santa Cruz, y las restantes del Sagrario, y sobre 1650 moradores que habitaban en las calles siguientes.

Borceguinería alta, Meson del Moro, Jamardana, calle de S. Fernando, Plazuela de los Venerables, calle del Moro muerto, calle de S. Diego, Plazuela de Alfaro, Santa Cruz derribada, calles de las Teresas, de Encisos, Cruces Verdes, Plazuela de los Leones, de los cuatro Vientos, de los Caballos, calles del Ataud, de la Gloria, de Barrabás, de la Pimienta, del Chorro, de la Vida, Pozo Seco, Horno del Sacramento, Callejon de los Venerables, y la Plazuela de la Carnecería de los Reales Alcázares.

Las bocas-calles del dicho barrio se cerraron con dobles bayas de madera, y se colocaron en sus intermedios guardias, compuestas de los Sargentos y Cabos del regimiento Provincial de esta Ciudad que generosamente se franquearon á hacer este servicio.

Con motivo de estas novedades emigró gran número de los moradores de esta Ciudad, sin duda temerosos de las desgracias que sufrian varios pueblos de la provincia marítima de Cádiz; y el Sr. Asistente, como Intendente y Presidente de la Junta Superior de Sanidad, se estableció con esta, y todas las oficinas principales de Rentas y Egército, en la villa de la Higuera junto á Aracena, en observancia de la *Real resolucion de* 17 *de Agosto de* 1813, *y artículo* 13 *de la citada Instruccion de* 1817.

Por esta causa se encargó del Gobierno de esta ciudad interinamente el Sr. D. Mariano Lafuente y Oquendo, Teniente 1.º de Asistente, quien mandó se publicase en el dicho dia 27 un Edicto notoriando la dicha salida, y otros particulares pertenecientes á la salud pública, tranquilidad del vecindario, y abasto de comestibles, habiendo este digno Magistrado trabajado con el mayor zelo y actividad, dictando varias otras providencias, dirigidas todas al beneficio de la poblacion.

Desde que se observaron las dichas calenturas, dispuso la Junta Municipal que los enfermos que muriesen de ellas fuesen enterrados con inmediacion á la Ermita de S. Sebastian, y los de otras continuasen sus enterramientos en las Iglesias segun costumbre; pero conociendo la misma con consulta de sus facultativos las fatales consecuencias que en todos tiempos pueden atraer á la salud pública semejante uso, acordó en el referido dia 27 que se prohibiesen absolutamente todos enterramientos en las Iglesias de esta ciudad, habiendo

destinado al efecto los tres cementerios que sirvieron en el año de 1800, situados el uno inmediato á la venta de Eritaña, el otro detras del hospital de S. Lázaro, y para el barrio de Triana junto á la hacienda de la Torrecilla, y asimismo que para librar á esta numerosa ciudad de las enfermedades que afligian á los vecinos de Sta. Cruz, se trasladasen estos á varias casas rurales para su observacion, en donde se atendería á la subsistencia de los que fuesen pobres, imponiendo la pena de 2 años de presidio en el de Ceuta á las personas que resistiesen esta medida; y asimismo la de 200 azotes y 4 años de presidio á los malvados que intentasen robar en las calles del aislamiento aunque fuese en corta cantidad.

Se prohibió la venta de toda clase de ropas usadas en plazas ni calles públicas, bajo la competente pena, lo que se notorió todo por edictos.

No debemos olvidar la loable y heroica accion de los dignos Excmos. Sres. Generales que se hallaban en esta plaza, los cuales se ofrecieron gustosos á todo lo que fuesen útiles en tan críticas circunstancias, por lo que dirigieron un oficio al Excmo. Sr. D. Juan O-Donojú, Gobernador militar de esta plaza, firmado del Excmo. Sr. Marques de las Amarillas con fecha de 27 del propio Setiembre, con obgeto á que este digno Gefe lo manifestase al Gobierno, y ademas el enunciado Sr. Marques se prestaba gustoso á socorrer á los enfermos necesitados hasta donde alcanzasen sus facultades, y asistirles personalmente si fuese necesario, lo que se notorió por edicto.

El antedicho Excmo. Sr. Gobernador militar dirigió con fecha de 29 de Setiembre al Sr. Asistente interino un oficio, en que expresaba que el Excmo. Sr. Conde de Calderon, Capitan general de esta Provincia, en órden de 27 del mismo le prevenia entre otras cosas, que todas las

tropas que se hallaban acuarteladas en esta Capital, salieran fuera de ella á acamparse, con el interesante obgeto de conservarlas libres del contagio, y al mismo fin advertia que quedaba dicho Excmo. Sr. Gobernador permaneciendo dentro de la ciudad, en la que se seguiria haciendo por la tropa el propio servicio de plaza acostumbrado, y que la expresada medida de acampar las tropas por ningun motivo debia alarmar, no produciendo el menor cuidado al pueblo, puesto que no tenia otro obgeto mas que el de la conservacion de la salud de ellos, por tener demostrado la experiencia, que nada preserva tanto como el pernoctar fuera de la poblacion en que reinan enfermedades peligrosas á que den cuidado, y esperaba se sirviese dar cuenta á la ciudad para su inteligencia; y á fin de que el ver salir las tropas no diese ocasion á discursos contrarios al verdadero obgeto de esta medida, lo que se notorió por edicto su fecha 30 del mismo Setiembre.

En cumplimiento de la dicha órden se marcharon las tropas de esta guarnicion, y asimismo el depósito de Quintos en los dias 1 y 2 del mes de Octubre, situándose todos en las inmediaciones de esta Capital.

Nuestro Excmo. Ayuntamiento constante en el desempeño de sus obligaciones, y anelando el beneficio del vecindario en tan fatales circunstancias, acordó varias providencias sobre el abasto de pan, y á este fin dispuso se publicase con fecha de 30 del dicho Setiembre el siguiente edicto firmado del Sr. Asistente interino.

„Hago saber al Público, que teniendo en consideracion los abusos que se cometen en semejantes circunstancias á las que en el dia se halla esta ciudad por los traficantes y entradores de abastos, y particularmente por los panaderos, escaseando fraudulentamente los artículos de subsistencia para conseguir el aumento de pre-

cio, á fin de evitar semejantes excesos, y proporcionar la abundancia en los mercados, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento las providencias siguientes.

Qué inmediatamente se forme un padron exacto y circunstanciado de todos los hornos y número de panaderos que hay dentro y fuera de los muros de esta ciudad, expresando las cargas de pan que diariamente acostumbran amasar.

Todos los indicados panaderos acudirán diariamente á las plazas públicas con doble número de cargas á las que acostumbran amasar, sin alterar el precio á mayor cantidad del que lo hayan vendido de ocho dias á esta parte, mediante á que el Gobierno cuida de proporcionarles trigo en la Alóndiga suficiente y sin alteracion del valor á que ha corrido en la misma época; en el concepto de que los que contravengan ó no cumplan religiosamente con esta obligacion, se pondrán en arresto á disposicion de la Junta Municipal de Sanidad, para que con un grillete á el pie los destine en los trabajos de utilidad y beneficio público por todo el tiempo que duren las actuales circunstancias, sin perjuicio de imponerles despues las demas penas que se juzguen convenientes á la entidad del exceso.

Por el Juzgado de Caballeros Fieles Egecutores se nombrará en cada una de las plazas públicas un Sr. Diputado para que cuide de que los panaderos cumplan con la anterior resolucion en todas sus partes, dando cuenta de cualquier contravencion que observen, para que inmediatamente se provea de remedio, ó imponga sin demora la pena que le corresponda.

Que se oficie á las Justicias y Juntas de Sanidad de las Villas de Alcalá de Guadaira y Mairena del Alcohor, instruyéndolas del verdadero estado de salud de la Capital, y ningun motivo que hay para que dejen de venir

sus panaderos como tienen de costumbre, á fin de que los estimulen y exorten á que no dejen de concurrir.

Y últimamente se prohibe bajo la mas estrecha responsabilidad la saca de pan de las plazas para las tiendas, á menos que su abundancia aleje el menor recelo de perjuicio á el Público, cuyo punto queda cometido á la prudencia de los Caballeros Diputados encargados en zelar el particular."

A su consecuencia se nombráron Caballeros Regidores que con el auxilio de Escribanos y Alguaciles permanecian diariamente en las plazas zelando el cumplimiento de los anteriores artículos, por cuya causa hubo abundancia de pan, é igualmente de los demas comestibles, sin alteracion de precios; posteriormente dispuso el Gobierno para mayor comodidad del Público se estableciera en la plaza del Pan un puesto de esta especie, al precio de 13 cuartos que llamaban teleras, de regular calidad, teniendo cada una 3 libras.

El Real Acuerdo de la Audiencia de esta ciudad, en el extraordinario que celebró en dicho dia, contribuyendo á las ideas de la Junta, y atendiendo á las circunstancias en que se hallaba esta poblacion, mandó que toda persona de cualquiera clase que fuese, y robase ó intentase robar en ella, y especialmente en el barrio atacado del contagio, en poca ó mucha cantidad, con tal que llegase á una peseta, se le impondría irremisiblemente la pena de la vida, sustanciando la causa sumariamente, y por pruebas privilegiadas, y asimismo otras varias penas, todas pertenecientes á contener á los malévolos, que con sus crímenes intentasen afligir mas al vecindario fomentando el mismo contagio, lo que se publicó por edicto, habiéndose colocado la horca en su acostumbrado sitio desde el siguiente dia para terror de los malhechores.

Aunque por el *artículo* 10 *de la citada Real instruccion de Sanidad publicada en* 1817, se prohibieron los Lazaretos, donde de antemano no lo hubiese, ahora fue recibida una órden del Ilmo. Sr. D. Bernardo Riega, Presidente de la Junta Suprema de Sanidad del Reino, su fecha 30 del dicho Setiembre que decia: „Para apartar de los pueblos sanos el semillero de contagio en su primer acceso, ha determinado la Junta Suprema de Sanidad, que cualquiera que aparezca invadido de calentura aguda con procedencia, roce, ú otros sospechosos agravantes de ser la que se padece en los pueblos contagiados y sospechosos, se le removiese á algun edificio cómodo de fuera de la poblacion, ó caso de no haberle, al último mas proporcionado de la misma poblacion.“

En estos propios dias se descubrieron varios otros enfermos en diferentes sitios de la poblacion, que reconocidos por los correspondientes facultativos, fueron llevados á la enfermería provisional de la hacienda de Amat.

El Excmo. Sr. Arzobispo é Ilmo. Cabildo Eclesiástico deseando contribuir por su parte al alivio de esta calamidad, se hicieron cargo de la mencionada enfermería establecida en Amat, ampliándola á hospital con el nombre de Jesus, habiendo nombrado para su cuidado una Diputacion compuesta de sus individuos los Sres. Lic. D. Manuel María Rodriguez de Carassa, Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Canónigos, y D. Angel María de Guzman, Racionero, la que inmediatamente dió las correspondientes disposiciones á efecto de que fuese provisto de todo lo necesario á su obgeto, destinando para su inmediato cuidado en clase de Director primero al Br. D. Manuel María de la Bastida, Pro. Capellan Penitenciario del Sagrario, y en la de segundo á Fr.

José de Córdoba, Religioso Hospitalario de S. Juan de Dios, y para el auxilio espiritual y administracion de Sacramentos al P. Fr. Manuel de Almonaster, Religioso Capuchino, quedando el mismo facultativo que habia señalado la Junta Municipal, y estuvo desde su ereccion el Licº D. José Francisco Cansino, y los demas empleados competentes, celebrando la dicha Diputacion Juntas diarias para proveer á cuantas urgencias se presentasen.

En este referido dia se hizo saber al público hallarse la ciudad de Sanlucar de Barrameda padeciendo la fiebre amarilla, por lo que se prohibia la entrada de sus moradores en esta Ciudad y su término, como igualmente los efectos procedentes de aquella, bajo las penas establecidas anteriormente.

En el estado en que se hallaba constituido el dicho barrio era de suma necesidad nombrar una Diputacion para que dentro de aquel recinto entendiese del buen órden, socorro de los necesitados, asistencia de enfermos, y demas que ocurriese, y asi en el 3 del dicho mes nombró la Junta Municipal á los SS. D. Francisco de Reyna, Racionero de esta Sta. Iglesia, Presidente, D. Miguel Lopez, Pro. Cura del Sagrario, D. Fernando María Roman Pro., el R. P. Fr. José Naranjo, Religioso Francisco Descalzo, D. Francisco Javier Enriquez, Comisario Ordenador honorario, D. Antonio de Sequera, Teniente Coronel de los Reales Egércitos, D. Francisco Rabé, y D. José María Rodas, Secretario, acordando que se impusiesen varias penas á las personas que no la obedeciesen, y ademas otras prevenciones dirigidas al bien público, lo que se notorió por edicto en aquel departamento.

Enterado el Rey Nuestro Señor del estado calamitoso y afligido en que se hallaba la ciudad de S. Fer-

nando y otros pueblos de la Andalucía, mandó se dirigiesen las correspondientes órdenes á efecto de que se hiciesen rogativas públicas en todas las Iglesias de España : en su cumplimiento se principió en esta Ciudad el 3 de Octubre, cesando la secreta que de antemano se estaba haciendo por la misma calamidad.

Las Administraciones de Rentas Provinciales, Salinas, Papel Sellado y demas Rentas menores, que se hallaban situadas inmediatas al barrio contagiado, se cerraron, trasladándose á la Real Aduana y á varias casas particulares.

El mencionado Real Acuerdo continuando con su zelo, auxiliando las providencias gubernativas de la Junta de Sanidad, publicó en 7 del dicho Octubre otro bando prohibiendo los enterramientos dentro de las Iglesias, sin distincion de clases, bajo la multa de 2∂ ducados á los contraventores, y que los sacristanes, enterradores y otras personas que asistiesen y cooperasen al acto, se le destinaria por 4 años de presidio y otras varias penas.

Habia tiempo que se estaban conduciendo las personas que se hallaban dentro del aislamiento al cortijo de Campogaz, propio del Monasterio de la Cartuja, que franqueó generosamente; pero estrechando las circunstancias, mediante á crecer el número de enfermos, acordó la Junta Municipal que se verificase la última extraccion en el dia 9 del antedicho Octubre, cuya diligencia fué dilatada en razon del gran número de habitantes que tenia aquella afligida Collacion, los cuales fueron distribuidos entre el Monasterio de S. Gerónimo, Hacienda de Cantalobos, Fábrica de Curtidos y Convento de Porta-Cœli, Haciendas de Sta. Bárbara, Valdeleon y Convento de Sta. Teresa, con la discrecion que fueron separadas las personas en cuyas ca-

sas habian muerto ó padecido la enfermedad, y los convalecientes á la hacienda de Ranillas, ascendiendo el número de las personas que se hallaban en estos parages á mas de 1232 : otros varios vecinos del dicho barrio de Sta. Cruz solicitaron se les concediese poder sufrir sus respectivas cuarentenas en las haciendas ó huertas que señalaron, á lo que accedió la Junta bajo la custodia competente : para esta sin egemplar diligencia asistió el dicho Sr. Asistente interino, quien con su amabilidad y prudencia concluyó operacion tan penosa.

La dicha Junta socorria diariamente á los pobres que se hallaban en el aislamiento desde su principio con 4 rs., y á los de menor edad 2; y continuó despues en las referidas casas de observacion hasta que concluyeron sus respectivas cuarentenas: asimismo para el cuidado y asistencia de ellos destinó Capellanes, Diputados, Regidores, y diferentes empleados, teniendo en cada una de las cuales enfermería para las demas clases de enfermedades, excepto la calentura contagiosa.

A pesar de las providencias que quedan manifestadas, la malicia de las personas solian burlar las precauciones dictadas, ocultando á varios vecinos que procedian de Sta. Cruz, y asi lo fue una enferma que se presentó en la calle de las Palmas, casa núm.° 20, con síntomas verdaderamente sospechosos, que fue conducida al hospital en donde falleció, quedando la casa incomunicada por mas de veinte dias, no habiendo resultado propagacion.

El Sr. Teniente 1.° como Asistente interino mandó se publicase en este propio dia otro Edicto, por el cual hacía patente la sumisa obediencia que habian tenido á la voz del Gobierno los desgraciados vecinos del barrio de Sta. Cruz, y demas terreno aislado, saliendo

de sus casas, sacrificando la comodidad que disfrutaban por la salud del resto de sus convecinos, y que la mayor parte de aquellos habitantes eran pobres jornaleros, que libraban su subsistencia en el trabajo de sus brazos, por lo que reclamaban con justicia su diario sustento que la Junta Municipal habia invertido en este obgeto y otros, los fondos que le habia franqueado la Superior; y la beneficencia de algunos vecinos, y los que suministraron los caudales públicos, y exortaba á los Sevillanos á efecto de que se moviesen á socorrer las necesidades presentes, habiéndose acordado que saliesen todos los dias los Curas Párrocos acompañados de dos sugetos de la mayor providad y caracter de la collacion, y que estos hicieran por toda ella una demanda, poniendo en poder del Tesorero de la Ciudad D. Antonio Abad de la Lastra el dinero que recogiesen; en su consecuencia se nombraron para todas las Parroquias vecinos honrados, y de las calidades que mandaba el Sr. Teniente 1.º, los cuales acompañados de los Curas Párrocos salieron pidiendo por sns resptivas collaciones para el obgeto indicado, habiéndose recolectado varias cantidades de rs. que al final de esta Relacion se expresarán

El Sr. Asistente propietario se regresó á esta Ciudad en la noche de este dia, habiendo inmediatamente principiado á egercer sus respectivas jurisdicciones y empleos, y lo mismo las oficinas Reales que le acompañaron.

Habiendo dirigido oficio el Sr. Asistente interino á la Real Sociedad de Medicina, con fecha del 10 del propio Octubre, sobre que esta tratase de los medios de preservacion en los puntos rurales de observacion, como asimismo de los de purificar el barrio aislado de Sta. Cruz, le fue contestado por su Vice-Presidente el

Dr. D. Diego de Vera y Limon, en el 12 del propio mes, expresando que dicho Real Cuerpo habia acordado por lo perteneciente al primer punto que debian estar bien ventilados, separados los individuos de las casas donde hubo enfermos ó muertos, de aquellos en que no hubiese corrido igual suerte, que tuviesen la posible separacion unas personas de otras, no reuniendo mas número que aquel que no dé sospecha de poder cargar la atmósfera de exalaciones capaces de producir una calentura hospitalaria, pues todos los procedentes de Sta. Cruz conservaban cierta disposicion á enfermar, por haber habitado en aquel punto, cuya atmósfera era perniciosa; que si enfermase alguno se habia de separar inmediatamente en aposentos á propósito para observarlos, y si fuese de la calentura contagiosa deberian ser conducidos al hospital y siendo de otra se curara en aquel departamento, para cuyo fin se nombraría un Médico y Cirujano que cuidase diariamente de estos puntos, permaneciendo en ellos lo menos posible, y á su salida sería fumigado á satisfaccion en cuarto separado, y que para la mayor seguridad entrase con un saco de úle, con cuyos requisitos se aseguraba la salud general.

Por lo respectivo al segundo punto digeron que cuando se presentase algun enfermo en otro parage de la Ciudad con la calentura indicada, se aislase con toda su familia, observándose rigurosamente todas las reglas que estan prescriptas para estos casos, á saber.

Que se pusiese una balla á proporcionada distancia, sirviendo de punto limpio, y de sucio las paredes de las casas, en cuyo intermedio se pondrian los efectos de primera necesidad, no permitiéndose por las ventanas el roce con persona alguna. Que los in-

dividuos de las referidas casas de la Ciudad sana, que tuviesen la desgracia de ser acometidos de la dicha calentura, podrian muy bien no ser removidos á otros parages, pues quedaban en competente seguridad, y sí solo los que careciesen de auxilio para su curacion, guardando una cuarentena completa para ponerse en comunicacion, fumigándose antes la casa é individuos. Mas por lo que hace á los moradores del barrio de Sta. Cruz que hubieran salido á puntos rurales de observacion deberían guardar tambien rigurosa cuarentena, y sufrir la purificacion de personas y efectos para ponerse en comunicacion con la Ciudad, pero sin poder volver á sus casas hasta que no se hubiese hecho el descontagio general de aquel punto, y que la purificacion del dicho barrio se debería hacer despues de limpiar las calles, estableciendo las fumigaciones ácidas, así en aquellas como en estas frecuentemente repetidas, y exponiendo á esta operacion las ropas y efectos de las casas y templos, repitiendo por las calles explosiones de pólvora, y encendiéndo hogueras en las plazuelas con plantas aromáticas, agregándose los humos de brea y alquitran. Que no se permitiera salir de estos sitios los perros, gatos, y animales de lana y pluma, á los cuales se debería matar. Las casas se enjalvegarían, regarían los suelos con vinagre, pintando los techos con cola y yeso mate, cuidando que las bóvedas de las dos Iglesias de dentro del recinto se cerrasen eméticamente, y dando por último alguna mas ventilacion al barrio con el derribo de algunas tapias ó casas ruinosas como en la calle del Ataud &c. Finalmente expresó que la caida de algunos enfermos con la misma calentura, en los referidos puntos rurales, no debia intimidar los ánimos, pues era muy en el órden médico,

que así sucediese, mediante las razones expuestas.

No siendo extraño que la ignorancia de muchas personas y malicia de otras procurasen ocultar los muebles, ropas ú otros efectos que pudieran haber logrado extraer en un principio los vecinos del barrio aislado, y aun estando incomunicado á pesar de la tropa encargada en la custodia, acordó la dicha Municipal en 15 del dicho mes, que se publicase un edicto por el cual se notoriase que dentro de 24 horas fuese manifestado por los vecinos de esta Ciudad á la citada Junta, y que pasado el mencionado término, si se descubriesen algunos de dichos efectos, se le impondria al contraventor la multa de 200 ducados, aplicados la tercera parte al delator, y ademas un año de presidio, y siendo pobre la de 2 años en uno de los de África.

El Real Acuerdo de la Audiencia de esta Ciudad, siguiendo con el zelo y energía que le son propios, y en vista de varias reclamaciones que tenia, celebró acuerdo extraordinario en el 16 del dicho mes, en el cual resolvió se publicase un bando que contenia diferentes artículos, todos pertenecientes á que los pueblos compreendidos en los cordones fuesen socorridos con víveres y otros efectos bajo las reglas de sanidad, y con particularidad los que estaban atacados del contagio, y de estos los mas necesitados como lo era la afligida Ciudad de Cádiz, ofreciendo premios á los vecinos que contribuyesen á este obgeto, y que pediria á S. M. le concediese alguna gracia, y si esta no les acomodase, que se publicasen sus dignos servicios, y á los que impidiesen estos socorros varias penas, segun la calidad de la persona.

La calentura contagiosa, á pesar de las medidas nada comunes que se adoptaron para sufocarla, se iba

en el dia 17 sintiendo por desgracia en otros mas puntos de la Ciudad, aunque en corto número, siendo de notar que los mas acometidos fueron los en que se establecieron las ballas y sus inmediatos, sin duda porque teniendo necesidad el barrio aislado de concurrir á dichos parages para proveerse de lo necesario, fué mayor la comunicacion y roce, y asi lo fué en las calles Botica de las Aguas, Abades la alta, Borceguinería, Plaza de las Banderas, Pila seca, calle Bayona, de los Mercaderes, Gallegos, Cuesta del Rosario, Plaza de la Alfalfa, calle Confiterías, Herbolarios, de Francos, callejon de Doña Juana Ponce, Alameda, y en otras cuyas noticias afligieron, y dieron algun mas cuidado á la Junta que incansablemente trabajaba.

Habiendo creido la dicha Junta ser uno de los medios mas oportunos establecer un Hospital de Convalecencia en que lograsen recuperar sus perdidas fuerzas los enfermos que estuviesen en este caso respirando aire mas puro, dejando expedito el de curacion para los que experimentasen la fatalidad de ser sucesivamente acometidos; á este efecto fijó la vista en el Monasterio de Sta. María de las Cuevas de Monges Cartujos, cuya Reverenda Comunidad se hizo cargo de costear á sus expensas la dicha hospitalidad de convalecientes, y de atender exclusivamente á su cuidado y subsistencia de cuanto necesitasen, lo que se notorió por edicto, su fecha 17 del mismo Octubre.

Seguidamente dispuso esta Comunidad que se trasladase dicha hospitalidad á la Hacienda de Ranillas, por ser mas capaz, y destinó á sus facultativos para que visitasen á los enfermos, con otras varias providencias en beneficio de los afligidos, y que el de Sta. Teresa, destinado por la Junta, fuese de observacion

para despues de la convalecencia, como asi se verificó.

Como todas las providencias que dictaron las Juntas Sanitarias durante la predicha calamidad eran dirigidas á evitar en esta Ciudad la propagacion de la calentura, é igualmente son evidentes los males que pueden acarrear las reuniones de los jóvenes de ambos sexos en sus respectivas Escuelas, acordó en el dia 18 del propio mes se cerrasen todas las de primeras Letras, de Amigas, Preceptores de Gramática y Latinidad, y asimismo los Colegios de Pupilos.

Las Clases de Estudios de la Real Universidad Literaria, Colegio de Santo Tomas, el de Farmácia y otros, expontaneamente habian detenido sus cursos desde el principio de las enfermedades con obgeto á evitar reuniones prohibidas en estos casos.

En estas tan críticas circunstancias, á pesar de ser corto el número de los enfermos y de los muertos, se recelaba con fundamento la propagacion de la calentura, mediante haber diseminado en varios puntos de la Ciudad, no obstante la vigilancia de las dos Juntas de Sanidad, y las muchas providencias que se habian adoptado para sufocarla, de las cuales no se hallarán egemplares en los fastos de las historias, y solo restaba que la Divina Providencia enviase la deseada lluvia, para lo cual se hizo otra rogativa pública en todas las Iglesias, cuyo beneficio se principió á lograr en la madrugada del 24 copiosamente, habiendo continuado con algunas interrupciones hasta el 4 del próximo Noviembre, desde cuyo dia se notó el alivio en las enfermedades, siendo cada dia menos el número de los enfermos y muertos.

Recelando la Junta de Sanidad que muchos por temor de ser conducidos al hospital, ó confinados en

sus casas, ocultaban sus enfermos privándoles de los auxilios espirituales y físicos que tal vez les habria librado de la muerte, acordó en la noche del 30 de Octubre la dicha Municipal revocar en esta parte lo notoriado al público en sus edictos de 24 de Setiembre y 11 del antedicho Octubre, y mandó que todo vecino luego que en su casa descubriese algun enfermo, fuese de cualquiera enfermedad, habia de dar inmediatamente cuenta á la Diputacion Parroquial á que correspondia, manifestando el nombre de los Profesores de Medicina que le asistian, ó expresando no tenerlos, bajo la pena de 200 ducados de multa á los que faltasen á este mandato, y en el caso de indigencia 8 meses de cárcel, lo que se hizo saber por edicto.

La expresada Junta Municipal, observando no haber novedad en la salud en las casas rurales, destinadas para los vecinos de la dicha collacion de Sta. Cruz, acordó se hiciese el descontagio de aquel departamento, y por consiguiente restituyendo á las casas donde hubo enfermos ó muertos aquella salubridad de que con fundamento debia temerse carecian, y que concluida la mencionada operacion se abriese su comunicacion, lo que así se verificó en el dia 10 de Noviembre, volviendo un crecido número de vecinos á sus domicilios con suma alegría y complacencia de su Diputacion que incansablemente trabajó durante esta calamidad.

Han sido muchas las juntas de facultativos que se han celebrado durante la ante expresada afliccion, promovidas algunas por el Excmo. Ayuntamiento, y otras por las Juntas de Sanidad Superior y Municipal, y en todas ha resultado haber sido la enfermedad sufrida, una calentura de idea biliosa-malig-

na-contagiosa, ceñida solamente á la particular disposicion de los individuos que habitaban y pernoctaban en la dicha collacion, por varias causas que entonces concurrian en aquella localidad, y que Sevilla en el resto de las 29 Parroquias con sus extra muros, numerosas en vecinos, habia algunos años que en iguales épocas no ha gozado de la completa salud que ahora.

Finalmente viendo la Junta Municipal que progresivamente se habian disminuido las enfermedades, cesando el justo temor de que continuasen, mediante á que en cinco dias no hubo entrada alguna en el hospital de Jesus, y que la poblacion estaba en verdadero estado de salud, dispuso de conformidad con el Excmo. Ayuntamiento se diesen las debidas gracias al Todopoderoso por la infinita bondad y clemencia con que habia mirado á esta Ciudad, y señaló para dicha funcion la mañana del dia 22 del referido Noviembre, anunciándose en sus vísperas con repiques generales en la torre de la Santa Iglesia Patriarcal, y en el siguiente se celebró solemnísima fiesta cantándose el *Te Deum*, con asistencia del Excmo. Ayuntamiento, habiendo hecho estacion á la Real Capilla de S. Fernando: hubo numeroso concurso.

La dicha Junta Municipal acordó, que los postigos subsistiesen por ahora cerrados, y los puntos bajo el órden y cuidado ya manifestado, con obgeto á evitar la entrada de personas procedentes de pueblos contagiados ó sospechosos, con otras varias precauciones dirigidas al bien público.

El Real Acuerdo á cuyo cargo se halla la tranquilidad pública del Reyno, y á quien le estaba mandado por varias Reales órdenes auxiliase con toda su autoridad, las medidas que se tomaron para conser-

var la salud pública, recibió de la enunciada Junta Municipal el correspondiente oficio, su fecha 21 del dicho Noviembre, en que le noticiaba hallarse esta Ciudad en el mejor estado de salud, y que habia señalado el dia siguiente 22 para tributar gracias al Todopoderoso, con un solemne *Te Deum*. A su consecuencia celebró acuerdo ordinario en el expresado dia 22, y mandó cesasen las providencias compreendidas en el bando publicado en 30 de Setiembre, pero no las dictadas en 7 de Octubre sobre enterramientos, lo que se notorió por bando, quitándose la horca.

Es de admirar, y así lo manifiesta el dicho sábio Real Acuerdo en el expresado último bando, que en una reunion de mas de 709 almas, y en momentos de tanta ocasion y conflicto no se hubiese quebrantado ninguna providencia, de manera que en tan numeroso vecindario en los dos meses que mediaron desde la promulgacion de las dictadas por el mencionado Tribunal, no solo no ha habido que hacer castigo, sino que ni aun tenia noticia de haberse hecho la mas leve advertencia por falta de observancia, y continúa diciendo que esta conducta acaso increible en lo venidero, es propia de un pueblo que tanto ama á su augusto Soberano, y que tan ciegamente obedece sus mandatos, y á los Magistrados que en su Real nombre lo dictan, digno de que en la historia de estos sucesos llame la atencion muy particularmente, y de que se pusiese en noticia de S. M. como lo hacía el dicho distinguido é ilustre Real Tribunal para su soberana satisfaccion.

La mencionada Junta Municipal acordó que se abriesen los estudios generales, escuelas de primeras letras, amigas de educacion, y que continuasen las

fiestas y procesiones eclesiásticas desde el 1º de Diciembre.

Es muy cierto que las dos Juntas de Sanidad Superior y Municipal, como igualmente las demas Autoridades de esta Ciudad, con sus atinadas y enérgicas providencias han libertado á este público del conflicto en que se vió sumergido en el año de 1800, y que todos sus ilustres individuos, comisionados en varios puntos y encargos, han cumplido exactamente, habiendo la mayor parte de los cuales abandonado sus comodidades y negocios propios por el beneficio del vecindario de Sevilla.

El Amante de su patria

J. M. M. de E.

RELACION

de los donativos hechos por varios vecinos de esta Ciudad para la subsistencia de enfermos y personas pobres procedentes de las calles del aislamiento, y demas crecidos gastos que se le originaron á la Junta Municipal de Sanidad.

	Rls. de Vn.
El Sr. Asistente D. José Antonio Blanco.....	3.000.
Los Señores del Real Acuerdo de la Audiencia....................................	11.000.
El Real Consulado Marítimo y Terrestre..	15.000.
La Real Compañía del Guadalquivir.........	10.000.
El Sr. D. José de Espinosa y Brun, Superintendente de la Real Fábrica del Tabaco.	3.000.
El Sr. D. Cárlos Gonzalez........................	200.
La Casa de Comercio de Martinez y Leon.	1.000.
El Real Monasterio de S. Gerónimo de Buenavista....................................	2.000.
D. José de Vega y Perez, Pro....................	320.
D. Justo García de la Mata.......................	2.000.
Los Señores Presidente y Canónigos de la Insigne Iglesia Colegial del Salvador......	900.

Una persona reservada	500.
El Sr. D. Manuel Caballero, Fiscal del Crímen de la Real Audiencia	500.
D. Juan de Rojas, Ayudante de la Plaza	1.050.
La Casa de Comercio de Crebis y Compañía.	576.
La Casa de Comercio de Preisler y Compañía	1.000.
Entre varios Caballeros Oficiales de la Real Brigada de Carabineros	1.527.
Una persona incógnita	500.
D. Ramon de Medina, Comandante de Inválidos inhábiles	55.
Una persona incógnita	1.000.
Otra idem	400.
Una persona incógnita	400.
Otra idem	100.
D. Rafael la Madrid	1.000.
D. Francisco Mendez	1.000.
D. Gavino de Nágera	320.
D. Francisco Cavaleri	500.
Un Sugeto reservado	320.
La Diputacion de la Parroquia del Sagrario	4.834....8
La de Sra. Sta. Ana en Triana	381.
La de S. Vicente	1.405.
La de Sta. María Magdalena	2.620.
La de Omnium Sanctorum	353.
La de S. Lorenzo	300.
La de S. Gil	71....8
La de S. Roman	190.
La de Sta. Catalina	452.
La de S. Ildefonso	400.
La de Santiago el Mayor	344....2
La de S. Esteban	208...26

La de S. Bartolomé..	502...24
La de S. Nicolas..	1.214.....4
La de S. Pedro..	1.388...28
La de S. Martin..	709.
La de S. Andres..	332.
La de S. Miguel..	272.
La de Sta. María la Blanca........................	414...30
La de S. Bernardo..	223....4
Los Vecinos de la Parroquia de S. Isidoro, que se ofrecieron á mantener por doce dias á las personas pobres incomunicadas en las casas de observacion de Sto. Domingo de Porta-Cœli y Tenería, han invertido en ello la cantidad de............	9.976.
Suma total....	85.759...32

LISTA DE LOS SERVICIOS HECHOS por varias personas con el mismo obgeto, asi personales como de efectos.

La Sra. Marquesa de Moscoso ha franqueado trece fanegas de garbanzos.

D. Vicente de Torres y Andueza franqueó doce fanegas de trigo y dos de garbanzos.

El Real Monasterio de S. Gerónimo de Buenavista se encargó de alimentar á sus expensas, y asistir á las personas que entre los 319 que se hallaban en observacion en dicho Monasterio, adolecian de enfermedades comunes, y por ellas eran pasados á la enfermería.

La dicha Real Compañía del Guadalquivir franqueó 5 tiendas de campaña....

Una persona incógnita dos arrobas de bacallao.

El Real Monasterio de Cartuja, cien fanegas de trigo.

D. Manuel Blanco de Paz, tenia contínuamente dos caballos ensillados á disposicion de la Junta en las puertas de las Casas Capitulares, para sus diligencias extra muros, y costeó la manutencion de estos, y mozos que los

cuidaban, durante el tiempo de la calamidad.

D. Miguel Mariano Carrasco, cuatro fanegas de garbanzos.

El M. R. P. Prior de Cartuja, franqueó porcion de aceite y vinagre para las personas que se hallaban en observacion en el Cortijo de Campogaz, y tenia ademas á disposicion del Contralor bestias para sacar agua, y demas que pudiese ocurrir.

ESTADO DE LOS ENFERMOS QUE HUBO DE LA CALENTURA contagiosa que se principió á observar en el barrio de Sta. Cruz, y despues diseminaron en varios puntos de la Ciudad, como asimismo de los curados y muertos.

MESES.	DIAS.	ENFERMOS.	CURADOS.	MUERTOS.
Setiembre.	desde el 18 hasta el 24	17.	0.	3.
	25.	7.	0.	3.
	26.	9.	0.	7.
	27.	6.	0.	3.
	28.	3.	0.	1.
	29.	3.	0.	2.
	30.	2.	0.	1.
Octubre....	1.	2.	0.	0.
	2.	9.	2.	2.
	3.	2.	2.	1.
	4.	9.	0.	4.
	5.	10.	2.	2.
	6.	2.	0.	3.
	7.	5.	0.	6.
	8.	8.	4.	2.
	9.	4.	3.	2.
	10.	8.	1.	2.
	11.	16.	0.	1.
	12.	5.	0.	5.
	13.	11.	21.	5.
	14.	4.	0.	3.
	15.	2.	0.	2.
	16.	22.	0.	7.
	17.	18.	11.	6.
	18.	9.	0.	7.
	19.	8.	0.	11.
	20.	8.	0.	14.
	21.	10.	0.	13.
	22.	9.	0.	7.
	23.	14.	0.	18.
	24.	9.	2.	4.
	25.	17.	9.	8.
	26.	9.	9.	8.
	27.	8.	0.	4.
	28.	7.	0.	5.
	29.	5.	4.	4.
	30.	4.	0.	2.
	31.	3.	17.	1.
Noviembre	1.	5.	9.	4.
	2.	0.	0.	3.
	3, 4, 5, y 6.	8.	18.	8.
	7, 8 y 9.	7.	4.	4.
	10, 11, 12 y 13.	13.	2.	10.
	14, 15 y 16.	9.	3.	6.
	17, 18, 19, 20 y 21.	0.	6.	3.
		346.	129.	217.

NOTA. Se observará en este Estado que el número de muertos no guarda proporcion con el de de enfermos; pero esta diferencia procederá sin duda de que no obstante la vigilancia de las Autoridades, muchos correspondientes á la primera clase se curarian sin direccion de facultativos.